

0000001



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA VEANMOSGAR
CONSTRUCTORA CIA. LTDA.,**

CELEBRADA ENTRE:

SEÑORES: JOSE JACINTO ANGULO
MASIAS, LUIS GILBERTO GARCIA
LOPEZ, JUAN CARLOS MOSQUERA
PALACIOS y JESSICA JOHANA
VERA SILVA.

CUANTÍA: (USD. 400,00)

DI TRES COPIAS.-

B/M.

En la ciudad de Nueva
Loja, Cantón Lago Agrio,
Provincia de Sucumbios,
Región Amazónica
República del Ecuador, a
treinta de enero del año
dos mil doce, ante mí,
Doctora Wilma Salazar
Jaramillo.- NOTARIA
SEGUNDA DEL CANTÓN LAGO
AGRIO.- Comparecen los
señores JOSE

JACINTO ANGULO MASIAS, soltero, estudiante, LUIS GILBERTO
GARCIA LOPEZ, soltero, Jornalero, JUAN CARLOS MOSQUERA
PALACIOS, casado, las perm. por ley, JESSICA JOHANA VERA
SILVA, soltera, estudiante, todos por sus propios
derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos y
colombianos respectivamente, mayores de edad,
domiciliados en la ciudad de Shushufindi de paso por esta
ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de

Sucumbíos; hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen: que convienen en elevar a escritura pública el contenido de la minuta de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA VEANMOSGAR CONSTRUCTORA CIA. LTDA., que me entregan cuyo tenor literalmente transcrito es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía, "**VEANMOSGAR CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**" Contenida en las siguientes cláusulas:-

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen En el otorgamiento y suscripción de esta escritura, por sus propios y personales derechos, el señor JOSE JACINTO ANGULO MASIAS, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Shushufindi de estado civil soltero, el señor LUIS GILBERTO GARCIA LOPEZ, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Shushufindi, de estado civil soltero, el señor JUAN CARLOS MOSQUERA PALACIOS de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Shushufindi, de estado civil casado y la señorita JESSICA JOHANA VERA SILVA, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Shushufindi, de estado civil soltera.-

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,



del Código de Comercio, a los convenios de las partes

las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

COMPANÍA.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- TITULO

I.- Artículo 1°.- Nombre.- El nombre de la compañía que se
constituye es **"VEANMOSGAR CONSTRUCTORA CIA. LTDA."** -

Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la
compañía es la ciudad de Shushufindi en el cantón

Shushufindi, provincia de Sucumbíos. Podrá establecer

agencias, sucursales o establecimientos en uno o más

lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,

sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes.- **Artículo 3°.- Objeto.-** La constructora

tendrá por objeto la realización de las siguientes

actividades: La realización de estudios, diseños,

planificación, construcción y fiscalización de obras

civiles, urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos,

carreteras, canales de riego, sistemas de agua potable,

torres y tanques elevados, obras de impacto ambiental,

forestación, reforestación, instalaciones industriales,

eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas,

Urbanismo: obras de alcantarillado y fluvial; en general

obras de ingeniería: sanitarias, eléctrica, vial,

hidráulica, agrícola, obras de riego y drenaje,

importación, exportación, agencias y representaciones

relacionadas con el objeto social; MEDIOS.- La compañía podrá adquirir acciones y participaciones sociales de otras compañías afines a su objeto social y participar como socia y accionistas de otras compañías en proceso de constitución: capacitación técnica, traslado y abastecimiento de materiales pétreos o similares que son necesarios para la construcción de vías, obras hidráulicas, urbanización, edificios, viviendas, caminos, carreteras, canales de riego, sanitarias, sistemas de agua potable y pluviales: importación y comercialización de bienes muebles relacionados con los objetos sociales tales como maquinaria liviana y pesada; y en toda actividad a fin a este objeto social; MEDIOS.- En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley afines a su objeto social, excepto los de leasing mercantil, seguros, intermediación financiera y demás establecidos en la Ley General de Instituciones Financieras.- **Artículo 4°.-**
Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones

07-10-03



legales aplicables.- **TITULO II.- Del Capital.- Artículo**

5°.- Capital y participaciones.- El capital social de la

compañía es de CUATROCIENTOS (USD 400,00 00/00) DÓLARES

AMERICANOS de los Estados Unidos de América, dividido en

cuatrocientos participaciones de un (dólar cada una, que

estarán representadas por el certificado de aportación

correspondiente de conformidad con la ley y estos

estatutos, certificado que será firmado por el presidente

y gerente general de la compañía. El capital está

íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y

proporción que se especifica en las declaraciones.-

TITULO III.- Del gobierno y de la administración.-

Artículo 6°.- Norma general.- El gobierno y la

administración de la compañía se ejerce por medio de los

siguientes órganos: a.- La Junta General de socios, el

presidente, el gerente general y el director técnico; b.-

La Junta General de socios es el órgano supremo de la

compañía y está integrada por los socios legalmente

convocados y reunidos en el número suficiente para formar

quórum; c.- Las sesiones de junta general de socios son

ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el

domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá

la compañía celebrar sesiones de junta general de socios

en la modalidad de junta universal; d.- La junta

general se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de la junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán

nulas.- **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-

Artículo 8°.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del



capital social concurrente a la reunión.- **Artículo 10°.-**

Facultades de la Junta General.- Corresponde a la junta general: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro fuera del territorio nacional; b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas y el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo 11°.-**

Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la junta general y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocados y válidamente constituida.-

Artículo 12°.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado; Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a

las que asista y suscriba, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo 13°.- Gerente General de la**

compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general, será designado de entre los miembros de la compañía, para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser socio o no.- Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Artículo 14°.- Director técnico.-** El director técnico será nombrado por la junta general, y su



profesión será ingeniero, para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido, el director

técnico continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser socio o no.-

Corresponde al director técnico: a) Representación técnica en contratos que ejecute la compañía con instituciones Públicas y Privadas; b) Sociabilización de los proyectos de la compañía; c) Sensibilización, capacitación y

promoción de la imagen corporativa de la compañía; d) Generación de diseños y proyectos que competan en el objeto de la compañía.- **Título IV.- Disolución y**

liquidación.- Artículo 15°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará

con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-**

Nombres Socios	Capital Suscrito	Capital pagado	Número de Participaciones
ANGULO MASIAS			
JOSE JACINTO	100 ✓	100 ✓	100 ✓
C.C. 210002362-7			
GARCIA LOPEZ			
LUIS GILBERO	100 ✓	100 ✓	100 ✓
C.C. 210005323-6			

MOSQUERA PALACIOS			
JUAN CARLOS	100	100	100
C.C. 172319482-3			
VERA SILVA			
JESSICA JOHANA	100	100	100
C.C. 210041531-0			
TOTALES:	400	400	400

El capital con el que se constituye la COMPAÑÍA VEANMOSGAR CONSTRUCTORA CIA. LTDA. Ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: el señor JOSE JACINTO ANGULO MASIAS cien participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de CIEN (USD 100,00 00/00) DÓLARES AMERICANOS; el señor LUIS GILBERTO GARCIA LOPEZ cien participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de CIEN (USD 100,00 00/00) DÓLARES AMERICANOS; el señor JUAN CARLOS MOSQUERA PALACIOS, Tipo de Inversión financiera para acciones o aportaciones, con capital de inversión nacional, que pertenece a una persona natural extranjera con residencia ininterrumpida por más de una año en el Ecuador, cien participaciones de un dólar cada una, con un valor total de CIEN (USD 100,00 00/00) DÓLARES AMERICANOS. TOTAL cuatrocientos participaciones de un dólar cada una, que dan un total de CUATROCIENTOS (USD 400,00 00/00) PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR; valor que ha sido depositados en dinero en efectivo en la cuenta "Integración de capital"

en el Banco de Fomento, sucursal en la ciudad de Shushufindi, cuyo certificado se agrega a la presente

escritura como documento habilitante.- **Título V.-**

Nombramientos.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor JOSE JACINTO ANGULO MASIAS, y como gerente general de la misma al señor JUAN CARLOS MOSQUERA PALACIOS, respectivamente.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios de la compañía por unanimidad nombran al señor JUAN CARLOS MOSQUERA PALACIOS para que a su nombre se encargue de los trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la primera junta general de socios, en la que se ratificará al presidente y gerente definitivo de la compañía.- Hasta aquí la minuta. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para su validez.-

(Firmado) Doctor Rolando Pineda Terán, Matrícula 15-1999-3

Foro de Abogados, Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos



legales del caso y leída que le fue a los comparecientes
por mí la Notaría se ratifica y firma ~~conmigo~~ en unidad
de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me
presentaron sus cédulas de ciudadanía.-



ANGULO MASIAS JOSE JACINTO
C.I. 210002362-7

GARCIA LOPEZ LUIS GILBERTO
C.I. 210005323-6

MOSQUERA PALACIOS JUAN CARLOS
C.I. 172319482-3

VERA SILVA JESSICA JOHANA
C.I. 210041531-0





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

11482

0000007

Quito, **03 MAY 2012**

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VEANMOSGAR CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL